UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 974 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 27 DIC. 2017

Visto el Memorando N° 4085- 017-UNSCH-OGA, sobre aprobación de reajuste de las valorizaciones de obra de la Oficina general de administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, se suscribió el Contrato N° 015-2015-OAB-OGA/UNSCH entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Entidad) y el señor Jorge Pompeyo Bellido Vilchez (contratista) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 10'957.300.45 (Diez Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos con 45/100 Nuevos Soles) incluido IGV, plazo de ejecución 390 días calendario;

Que, mediante Carta N° 230-2017/JBV de fecha 15 de octubre de 2017, recibida la misma fecha por el Consorcio BRAVAJAL – SUPERVISOR DE OBRA, el contratista In. Jorge P. Bellido Vilchez solicita la aprobación vía acto resolutivo de los reajustes de las valorizaciones de obra tramitadas del contrato principal y del adicional de obra N° 01, durante la ejecución del proyecto se han elaborado y tramitado las valorizaciones mensuales del contrato principal (valorización de 01 al N° 17) y del adicional de obra N° 01 (valorización N° 01 al N° 03), cuyo monto total autorizado reajustes sin IGV S/. 807,849.12, el IGV 18% 145,412.84, monto total autorizado reajustes con IGV S/. 953,261.96 del adicional de obra N° 01 monto total autorizado reajustes sin IGV S/. 102,918.64, con IGV 18% S/. 18,525.36, monto total autorizado reajustes con IGV S/. 121,444.00, monto total de reajustes del contrato principal + adicional de obra N° 01 con IGV asciende a la suma de S/. 1,074.705.96;

Que, mediante Carta N° 052-2017/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL–JRBU-JS de fecha 18 de diciembre de 2017, el Jefe de Supervisión Arq. Javier R. Betalleluz Urruchi remite opinión de la Supervisión de Obra comunicando la aprobación mediante acto resolutivo de los reajustes de las valorizaciones de obra tramitadas en la ejecución de obra son del contrato principal (valorización N° 01 al N° 17)) y del adicional de obra N° 01 (valorización del 01 al N° 03), se calcularon incluyendo la valorización principal, adicionales, reajustes, amortizaciones y deducciones de acuerdo a las bases integradas de Ingeniería Civil, Sección 3.11 Reajustes y de conformidad al artículo 49° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el cual considera procedente la aprobación vía acto resolutivo de los reajustes de las valorizaciones de obra tramitadas del contrato principal y del adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 1, 074,705.96 y solicita efectuar los pagos pendientes de las valorizaciones;

Que, mediante Informe N° 415-2017-OI-OGISG/UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2017, recibida en la misma fecha por la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, el jefe de la Oficina de Inversiones solicita que se disponga la aprobación del monto de reajustes de las valorizaciones tramitadas vía acto resolutivo para fines de pago al contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez por un monto del contrato principal de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 974-2017-UNSCH-R

S/. 953, 261.96 y del adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 121,444.00 haciendo un total de S/. 1'074,705.96;

Que, mediante Informe N° 802-2017-OGISG/UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2017, recibida en la misma fecha por la Oficina General de Administración, el jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales solicita la aprobación del monto de reajustes vía acto resolutivo de las valorizaciones tramitadas de la obra para fines de pago al contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez por un monto del contrato principal de S/. 953, 261.96 y del adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 121,444.00 haciendo un total de S/. 1'074,705.96; Asimismo precisa que el monto definitivo de los reajustes que le corresponde a cada valorización se actualizará cuando se conozcan lo índices unificado de precios publicado por el INEI;

Que, mediante Opinión Legal N° 431-2017-OGAJ-UNSCH de fecha 21 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal con relación a la aprobación vía acto resolutivo del monto de reajuste de las valorizaciones en el cual concluye que se declare procedente aprobar vía resolutivo los reajustes de la valorizaciones de obra tramitadas del contrato principal y del adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 1'074,705.96, correspondiente al contrato principal por el monto de S/. 953,261.96 y del adicional de obra por el importe de S/. 121,444.00, de los cuales ya se canceló el importe de S/ 50,093.98;

Que, el primer párrafo del numeral 2) del artículo 49° del Reglamento establece que en el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización;

Que, de lo expuesto, puede inferirse que la obligación de reajustar las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización – toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación para, de esta manera, mantener el equilibrio económico del contrato;

Que, el artículo 198° del Reglamento precisa que en el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 974 -2017-UNSCH-R

Que, debe precisarse que la contratación de una obra bajo el sistema a suma alzada no impide ni proscribe el reajuste de las valorizaciones que se realicen durante su ejecución, debido a que el sistema de contratación regula, principalmente, la forma en que deben elaborarse las valorizaciones las mismas que se efectúan a precios originales del contrato; en cambio, los reajustes se aplican con posterioridad, sobre los montos ya valorizados.

Que, en esa medida, de la Carta N° 052-2017/SUP-CONSORCIO BRABAJAL – JRBU del Supervisor de Obra se desprende que considera procedente la aprobación vía acto resolutivo de los reajustes de las valorizaciones de obra tramitadas del contrato principal y del adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 1, 074,705.96, con la finalidad de proceder con los trámites correspondientes y efectuar los pagos pendientes. Por lo que correspondería aprobar el reajuste de las valorizaciones de obra tramitadas;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los reajustes de las valorizaciones de obra tramitadas del contrato principal por la suma de (S/. 953,261.96) NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 SOLES y del Adicional de Obra N° 01 por la suma de (S/. 121,444.00) CIENTO VEINTIUNO MIL 00/100 SOLES, haciendo un total de (S/. 1'074,705.96) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 96/100 SOLES incluido IGV, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con la finalidad de proceder con los trámites correspondientes y efectuar los pagos pendientes de las valorizaciones.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución al Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez (Contratista) en su domicilio legal señalada en el contrato.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al Supervisor de la Obra Arq. Javier R. Betalleluz Urruchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 974 -2017-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (2)
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
EP de Civil
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Of. General de Administración
Of. De contabilidad
Archivo
CAZP/.